



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (C2). Rad. 680013103004-2018-00314-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1. No se accede a la petición obrante en el consecutivo 3 por prematura, pues en este asunto aún no se ha emitido sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, aunado a lo cual, las etapas posteriores a la sentencia, deben agotarse ante el Juzgado de Ejecución correspondiente.

2. Atendiendo la manifestación realizada en el consecutivo 5, como quiera que el despacho comisorio si fue diligenciado debe ser remitido directamente por la autoridad comisionada, se dispone que por Secretaría se establezca comunicación con la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INSPECCION DE POLICIA URBANA para que de forma inmediata remita el despacho comisorio 083 emitido en el proceso de la referencia, con todos su anexos, actas y grabaciones.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d25797d61ff9fc8b32f760cd1a0bc78f8154c35312ab094e0d5249d431290599

Documento generado en 19/10/2021 10:13:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**